

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS
Y CONSTRUCCIONES PROVEINERCON
CIA. LTDA.**

La compañía PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 16/Abril/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002235 de 22/Mayo/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 2.000,00 Número de Participaciones: 2.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA EXPORTACION, IMPORTACION, COMERCIALIZACION, COMPRAVENTA Y PROVISION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, MATERIALES, MERCADERIAS Y PRODUCTOS.

Quito, 22/Mayo/2007.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA COMPU EC. S.A.**

Se comunica al público que la compañía COMPU EC. S.A. aumentó su capital en US\$ 19.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de marzo del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°07.Q.IJ.002206 de 21 de mayo de 2007.

El capital suscrito actual de US\$ 20.000,00 está dividido en 20.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 21 de mayo de 2007.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)

AC/2004542M

En consecuencia cese en los lugares que se indican a los demandados señores Carolina Alexandra Dueñas Moreno, Myriam del Rocío Ramírez Tamayo y Edwin Patricio Bustos Robalino; a fin de que en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones de las que se crean asistidos; para tal efecto envíese el suficiente despacho a la Oficina de Citaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la calidad en la que comparece. Dejando copia debidamente certificada y recibo en autos para descargo del Juzgado, desglóse el pagaré y entréguese al doctor Rene Astudillo, conforme lo solicita el actor. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 03 de Mayo del 2007, las 11h41.- En atención al juramento rendido por el actor doctor Carlos Francisco Cañas Carrasco, su calidad de Procurador Judicial del Banco Procredit S.A., y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Carolina Alexandra Dueñas Moreno, Myriam del Rocío Ramírez Tamayo y Edwin Patricio Bustos Robalino, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.

F) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. QUITO, 10 DE MAYO DEL 2007. CERTIFICO.

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses. SECRETARIO

proveniente con base en las demandas OLGA, ROSA y ROSARIO BELTRAN DIAZ, por el término de 15 días, a efecto de que contesten o propongan todas y cada una de las excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creye reasistida, bajo apercibimiento en rebeldía. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual se notificará al señor Registrador de la Propiedad, haciéndole conocer de este particular. Cítese a las demandadas señoras OLGA BELTRAN DIAZ, ROSA BELTRAN DIAZ y ROSARIO BELTRAN DIAZ, en las direcciones señaladas para el efecto.

Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les notificará en la dirección conocida por el actuario. Conforme el juramento hecho por los actores y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA ESTHER DIAZ TOLEDO, en uno de los periódicos de mayor circulación de este cantón. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece la señora Gloria Puga Espin. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la autorización conferida a su Defensora Dra. Betty Vásquez. Agréguese a los autos la documentación aparejada. Notifíquese.

DR. PATRICIO VACA QUIJANO JUEZ

Existe firma.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Noviembre del 2003, las 09h41.- VISTOS.- Agréguese a los autos los escritos presentados.- VISTOS.- De conformidad con el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, téngase en cuenta la reforma planteada por GLORIA PIEDAD PUGA ESPIN,